

provisto de computador electrónico y predeterminador de volúmenes e importes.

Los módulos que componen el sistema de medida son los siguientes:

Sofitam A.—Dispone de un grupo de bombeo para un producto y un medidor para un punto de suministro.

Sofitam B.—Dispone de un grupo de bombeo para un producto y un medidor para un punto de suministro de gran caudal y tiene la posibilidad de conectarle un satélite para lograr otro punto de suministro.

Sofitam C.—Dispone de un grupo de bombeo para un producto y dos medidores para dos puntos de suministro.

Los tres módulos irán montados sobre un chasis único, pero pueden combinarse uno, dos o tres módulos asociados a uno o dos calculadores para formar los diferentes modelos comerciales.

Las características metrológicas son las siguientes:

Módulo Sofitam A: Caudal máximo, 3 m<sup>3</sup>/h; caudal mínimo, 0,3 m<sup>3</sup>/h.

Módulo Sofitam B: Caudal máximo, 5 m<sup>3</sup>/h; caudal mínimo, 0,5 m<sup>3</sup>/h.

Módulo Sofitam C: Caudal máximo, 2,4 m<sup>3</sup>/h; caudal mínimo, 0,2 m<sup>3</sup>/h.

Y las restantes características metrológicas en común son:

Presión máxima de funcionamiento, 2 bar.

Suministro mínimo, 5 litros.

Margen de temperatura de funcionamiento, -10° C a +40° C.

Clase de líquidos a medir, gasolinas, gasóleos y petróleos.

Segundo.—El signo de aprobación de modelo asignado será:

0518
93005

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo, a que se refiere esta Resolución, llevarán las siguientes inscripciones de identificación (en su placa de características):

Nombre y anagrama del fabricante.

Denominación del modelo.

Número de serie y año de fabricación.

Caudal máximo, en m<sup>3</sup>/h.

Caudal mínimo, en m<sup>3</sup>/h.

Presión máxima de funcionamiento, en bares.

Suministro mínimo, en litros.

Margen de temperatura de funcionamiento, en °C.

Clase de líquidos a medir.

Signo de aprobación de modelo.

Cuarto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos, se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en la memoria y planos que sirvieron de base para su estudio por el Centro Español de Metrología.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución, deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Sexto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad o titular de la misma, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología la oportuna prórroga de esta aprobación de modelo.

Tres Cantos, 30 de marzo de 1993.—El Presidente del Centro Español de Metrología, Antonio Llardén Carratalá.

**10749** RESOLUCION de 30 de marzo de 1993, del Centro Español de Metrología, por la que se autoriza la modificación no sustancial de la aprobación de modelo del aparato surtidor, modelo Startronic 90-ST doble, concedida a la Entidad «Hispano Ljungmans, Sociedad Anónima».

Vista la petición interesada por la Entidad «Hispano Ljungmans, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Rosellón, 326, de Barcelona, en solicitud de modificación no sustancial de su aprobación de modelo número 91014, del aparato surtidor electrónico doble, aprobada por Resolución de 20 de febrero de 1991, «Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril de 1991, el Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el artículo 100 de la Ley 31/1990, de 28 de diciembre; el Real Decreto 1616/1985,

de 11 de septiembre y la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua, ha resuelto:

Primero.—Autorizar la modificación no sustancial solicitada consistente en la variación de un aspecto exterior al disponer ahora de columna lateral de servicio, de la que salen las mangueras por la parte superior, módulos portaboqueres, cambio de aspecto y tamaño según versión del módulo hidráulico y la adición de un módulo hidráulico auxiliar, de tal modo que con el mismo sistema hidráulico y electrónico se disponga de un surtidor con 2, 4, 6 u 8 puntos de suministro. En el interior, para cada producto, se elimina una aspiración, una bomba y un motor, quedando con la otra aspiración y un solo sistema de bombeo para los dos medidores y los dos puntos de suministro, quedando la presión máxima de funcionamiento en 2 kg/cm<sup>2</sup>.

La denominación del nuevo modelo será de Startronic 92-M en sus versiones:

Startronic 92-MA 1/2.

Startronic 92-MA 2/4.

Startronic 92-MA 3/6.

Startronic 92-MA 4/8.

Startronic 92-MB 1/2.

Startronic 92-MB 2/4.

Startronic 92-MB 3/6.

Startronic 92-MB 4/8.

En las que el primer número del quebrado significa los puntos de aspiración y el segundo los de suministro. El módulo hidráulico auxiliar es utilizado en las versiones con ocho puntos de suministro, todas las versiones disponen de módulo enrollador de mangueras y el predeterminador cambia su posición estando ahora debajo del computador y los visualizadores en lugar de la columna lateral. Todas las restantes opciones del modelo aprobado Startronic 90 ST-Doble, se mantienen.

Segundo.—Esta modificación no sustancial de aprobación de modelo, se efectuará con independencia de la Resolución de aprobación de modelo número 91014 del aparato surtidor electrónico doble de 20 de febrero de 1991, pudiendo la Entidad solicitante seguir importando, el aparato surtidor, según el modelo aprobado por la citada Resolución, siempre y cuando no hayan sido modificadas las condiciones metrológicas.

Tercero.—Esta modificación no sustancial de aprobación de modelo estará afectada por los mismos plazos de validez de la Resolución de aprobación de modelo número 91014, de 20 de febrero de 1991.

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la modificación no sustancial llevarán las mismas inscripciones de identificación que las establecidas en la Resolución de aprobación de modelo número 91014 de 20 de febrero de 1991, adaptadas a las nuevas características del instrumento que se establece en esta Resolución.

Tres Cantos, 30 de marzo de 1993.—El Presidente del Centro Español de Metrología, Antonio Llardén Carratalá.

**10750** RESOLUCION de 6 de abril de 1993, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda la inscripción de diversos laboratorios en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el Control de Calidad de la Edificación.

Vistas las Resoluciones del órgano competente de la Junta de Galicia, concediendo acreditaciones a diversos laboratorios para la realización de ensayos en áreas técnicas de acreditación para el control de calidad de la edificación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre,

Esta Dirección General reuelve: Inscribir en el Registro General de Laboratorios de ensayos acreditados para el control de calidad de la edificación, a los siguientes laboratorios:

«Laboratorio Estudios y Proyectos Técnicos Industriales, Sociedad Anónima» (EPTISA), sito en edificio «Rutis», número 63, Vilaboa-Culleredo (La Coruña), para la realización de ensayos en el «área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas "in situ" de suelos», con el número 15039ST93, acreditado por la Comunidad Autónoma en fecha 11 de febrero de 1993.

«Laboratorios CYE, Sociedad Limitada», sito en Polígono Gándara, parcela 123, Narón (La Coruña), para la realización de ensayos en el «área

de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua», con el número 15040HC93, en el «área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo», con el número 15041SE93 y en el «área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales», con el número 15042SV93, acreditado por la Comunidad Autónoma en fecha 11 de febrero de 1993.

Publicar dichas inscripciones en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de abril de 1993.—La Directora general para la Vivienda y Arquitectura, Cristina Narbona Ruiz.

**10751** *RESOLUCION de 6 de abril de 1993, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda la inscripción del Laboratorio Aídico, Paterna (Valencia), en el Registro General de Laboratorios de Ensayos acreditados para el Control de Calidad de la Edificación, y la publicación de dicha inscripción.*

Vista la comunicación del Director general de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Generalidad Valenciana, de la Resolución de 4 de marzo de 1993 concediendo acreditación al Laboratorio Aídico, sito en calle 3D, parque Tecnológico, sin número, Paterna (Valencia), para la realización de ensayos en el área técnica de acreditación para el control de calidad de la edificación: «Área de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: Cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos»,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, acuerda:

1. Inscribir el citado Laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, en el área técnica de acreditación «Área de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: Cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos», con el número 07014HA93.

2. Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de abril de 1993.—La Directora general para la Vivienda y Arquitectura, Cristina Narbona Ruiz.

**10752** *RESOLUCION de 15 de abril de 1993, de la Secretaría General de Planificación y Concertación Territorial, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de ayudas a la investigación 1993 sobre temas de política territorial, en su XIV edición.*

Con objeto de contribuir a la promoción de investigaciones y desarrollos aplicados en materia de política territorial, urbanismo, transportes e infraestructuras, la Secretaría General de Planificación y Concertación Territorial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, a propuesta de la Dirección General de Política Territorial y Urbanismo, de conformidad con las funciones atribuidas por el Real Decreto 1432/1992, de 27 de noviembre, convoca la XIV edición de las Ayudas a la Investigación, 1993, sujeto a las siguientes

#### Bases

##### BASE 1.ª GRUPOS, DOTACIÓN Y DURACIÓN DE LAS AYUDAS

Se convocan cinco grupos de ayudas:

Grupo A: Tres ayudas para investigadores cualificados, individualmente o en equipo, con dotación de hasta 4.000.000 de pesetas durante un máximo de año y medio.

Grupo B: Seis ayudas para jóvenes investigadores, individualmente o en equipo, con dotación de hasta 2.000.000 de pesetas, durante un máximo de año y medio.

Grupo C: Tres ayudas para investigadores individuales que desarrollen un trabajo de investigación en una Universidad o Centro especializado en alguna de las materias señaladas en la base segunda, de cualquier país de la Comunidad Europea, excepto España, con dotación de hasta 2.000.000 de pesetas, durante tres a seis meses.

Grupo D: Ocho ayudas para profesores-tutores y estudiantes de cursos de postgrado en Centros y Universidades que mantengan convenios de

cooperación con el anterior Instituto del Territorio y Urbanismo, con la Dirección General de Política Territorial y Urbanismo (DGPTU) o con la Secretaría General de Planificación y Concertación Territorial (SGPCT), conformando un equipo propuesto y dirigido por un profesor-tutor de la Institución organizadora, con dotación de hasta 1.000.000 de pesetas, por la duración del curso respetivo, con un máximo de doce meses.

Grupo E: Seis ayudas para jóvenes con conocimientos en informática, cartografía informatizada, documentalistas o bases de cálculo, con dotación unitaria de 800.000 pesetas, en concepto de prácticas de formación y perfeccionamiento técnicos, durante seis meses.

Las dotaciones señaladas son cantidades íntegras, debiendo deducirse de ellas las correspondientes cargas tributarias.

##### BASE 2.ª LÍNEAS OBJETO DE ESTUDIO

Los proyectos de investigación de los grupos A, B, C y D, de conformidad con el Programa de Investigaciones de la Secretaría General de Planificación y Concertación Territorial, deberán versar sobre aspectos sectoriales o integrales y adecuarse a una o, cruzando entre sí, algunas de las siguientes líneas básicas de carácter general:

a) Metodologías de información, análisis, toma de decisiones y técnicas aplicadas en la ordenación territorial y en el urbanismo, en general y sectorialmente.

b) Grandes infraestructuras interregionales y su planificación estratégica. Sistemas y modelos europeos de programación, evaluación, desarrollo, diseño, financiación y conservación de las grandes infraestructuras de comunicación, producción y transporte de energía y de los transportes interregionales.

c) Estudios de impacto ambiental de las grandes infraestructuras en la experiencia comunitaria: Análisis de casos y métodos de evaluación en los proyectos de la CE. Síntesis de problemas, métodos, costos, retroalimentación de decisiones, etcétera.

d) Modelos comparativos de políticas de transporte y tráfico urbano en las grandes ciudades. Experiencias de intervención en el tráfico urbano en las áreas metropolitanas. Modelos y propuestas de evaluación y decisión sistematizadas.

e) Análisis de los métodos y propuestas de articulación de las relaciones interadministrativas entre los niveles básicos competenciales de las intervenciones territoriales en los países federales, autonómicos y regionalizados: Planificación estatal, regional y municipal y de los grandes proyectos de infraestructuras. Propuestas de articulación procedimental.

f) Análisis comparado de los problemas clave en las legislaciones urbanísticas europeas y orientaciones actuales de reestructuración de las políticas urbanísticas referentes a gestión y obtención de suelo público, financiación de infraestructuras, medidas antiespeculativas y tratamientos del derecho de propiedad en los diversos modelos europeos.

g) Estudios de economía urbana para España o/y otros países de la CE: Determinación de precios y rentas en el sector de vivienda y suelo; estudio de rentas de localización y alquileres; financiación vivienda social; sistemas fiscales y catastrales, etcétera.

h) Escenarios contemplados para la ordenación territorial en la Europa del siglo XXI. Análisis de prospectivas de la distribución territorial de las actividades, recursos y movilidad interestatal.

##### BASE 3.ª REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

###### 1. Requisitos comunes

a) Comunes para todos los grupos: Ser persona física con nacionalidad de cualquiera de los países de la Comunidad Europea o de Iberoamérica, poseyendo, en este último caso, el permiso de residencia en cualquiera de los países de la CE.

Los candidatos con títulos no españoles ni de otros países de la CE dispondrán de certificación acreditativa de la homologación académica española del título requerido, señalando en todos los casos la equivalencia de grados y calificaciones con las españolas.

No se podrá disfrutar de ninguna otra beca o ayuda de investigación del Estado español con análogos fines y coincidente con los períodos correspondientes a esta convocatoria.

En caso de candidatos residentes en España, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

b) Comunes a los grupos A, B, C y D: Poseer el título de graduado en alguna Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior, pública o privada o su habilitación homologada, según lo señalado en el apartado a) precedente.